



**Reglamento Operativo
Convocatoria
FONDO - "ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA
- SUMA A TU REGIÓN"
CONVENIO No. 2016-0381 ICETEX / 4129 de 2016 ATENEA**

Gestión de Educación Posmedia

REGLAMENTO OPERATIVO

FONDO - "ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA A TU REGIÓN"

PÚBLICA

**ICETEX - Agencia Distrital para la Educación Superior,
la Ciencia y la Tecnología ATENEA**



Gerencia de Educación Posmedia

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

INTRODUCCIÓN

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, desarrolla la convocatoria del FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA “Suma tu Región Bogotá” dirigida a las y los ciudadanos quienes por medio de su participación y, atendiendo los requisitos y criterios de selección establecidos en el presente documento pueden ser beneficiarios del Fondo.

En el presente documento establece el reglamento operativo del programa en donde se describen: los requisitos mínimos de participación, el proceso de inscripción, los criterios de selección y calificación para la adjudicación del crédito educativo, proceso de renovación, el proceso de condonación y en dado caso el proceso de paso al cobro.

OBJETIVO

Establecer el mecanismo para la participación, selección, legalización y directrices generales del fondo para los aspirantes y beneficiarios del FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA “Suma tu Región”.

ALCANCE

Las condiciones aquí establecidas aplican para las convocatorias a partir del año 2024-2, realizadas por la administración distrital para el financiamiento de programas en educación superior del nivel Profesional Universitario, que inicien a partir del segundo semestre de la vigencia 2024.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Convenio No. 2016-0381 ICETEX / 4129 de 2016 ATENEA, la Junta Administradora del Convenio de común acuerdo, decide realizar la modificación No. 3 del Reglamento Operativo de este Fondo, definiendo políticas para su funcionamiento con el fin de apoyar a los egresados del sistema educativo de Bogotá para el acceso a un programa académico presencial, virtual, o a distancia por beneficiario en el nivel profesional universitario.

CAPÍTULO I

Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO: El objeto del presente reglamento es establecer las disposiciones que permitan la correcta realización de las convocatorias del “**FONDO - ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA TU REGIÓN AGENCIA ATENEA - ICETEX**”, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados, en donde ICETEX actuará como administrador – mandatario.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

Adjudicatario: Aspirante que cumple con los requisitos mínimos de participación y al cual se le asigna un crédito condonable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del fondo y que se encuentra en la posibilidad de continuar con la legalización del crédito.

Administrador de Recursos: Es la entidad encargada de adelantar la gestión de los procesos administrativos, operativos y financieros del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora “Suma tu Región”, actualmente el ICETEX.

Aspirante: Persona que se inscribe a la convocatoria para participar en un proceso de selección de un crédito condonable.

Beneficiario: Persona participante de la convocatoria, que resultó seleccionada, efectuó el cargue de la documentación y realizó la legalización de su crédito de acuerdo con la información contenida en los términos de la convocatoria y obtuvo el estado Concepto Jurídico Viable por parte del ICETEX.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Cohorte: Conjunto de estudiantes que coinciden en un período académico de ingreso al Fondo, en una Institución de Educación Superior.

Condonación: Proceso por medio del cual el beneficiario del fondo es exonerado del pago parcial o total de la obligación del crédito por el cumplimiento de requisitos de condonación señalados en este reglamento.

Crédito condonable. Se entiende por crédito condonable, el financiamiento de los costos educativos (matrícula) y sostenimiento, reembolsables parcial o totalmente, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de condonación indicados en este Reglamento Operativo.

Crédito reembolsable: Los créditos reembolsables son los que deben ser cancelados por el beneficiario una vez finalizados los estudios y cumplido el periodo de gracia.

Periodo de Condonación: Corresponde al lapso de tiempo en el cual el beneficiario deberá realizar la solicitud de condonación y entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Periodo financiado: Corresponde al valor girado en una fracción de tiempo por concepto de matrícula y/o sostenimiento que realiza la AGENCIA ATENEA, el cual consiste en el aporte en recursos económicos para adelantar el proceso de formación escogido por el beneficiario.

Punto de corte: Está dado por el último postulante adjudicado al que se le aprueba el crédito de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Prima de garantía: Corresponde a un porcentaje de los recursos girados de los rubros de matrícula y sostenimiento, con el objeto de cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario y debe ser asumida por este.

SNIES: Es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Suspensión: Corresponde a la solicitud de aplazamiento que realiza el beneficiario en el giro del crédito para un periodo académico.

Términos de la Convocatoria: Documento que anuncia las condiciones y requisitos exigidos, así como el cronograma establecido por la Agencia distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para aspirar a la adjudicación de beneficios otorgados a través del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por el reglamento de crédito del mismo.

ARTÍCULO 3º. - FINALIDAD: Establecer las condiciones del otorgamiento de créditos educativos hasta 100% condonables del Fondo - Alianza, denominado "BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA TU REGIÓN AGENCIA ATENEA – ICETEX", con los recursos entregados por ATENEA al ICETEX, quien:

a) Administrará los recursos aportados por la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para financiar los primeros semestres de los beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos condonables, que cubrirán los costos de matrícula, y apoyarán su sostenimiento.

b) Cofinanciará con sus recursos los semestres restantes, otorgando créditos reembolsables, según las condiciones establecidas en el convenio, políticas y Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, para fomentar el acceso y permanencia en educación superior a nivel profesional universitario a los jóvenes egresados de colegios de Bogotá pertenecientes a estratos 1, 2 y 3.

PARÁGRAFO 1º. La Financiación que se otorgue se realizará por una (1) sola vez y corresponderá a un programa académico por beneficiario en el nivel profesional universitario y modalidad de formación escogido por el mismo y únicamente por el número de semestres o créditos académicos definido para el programa en el Sistema Nacional de

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Información de la Educación Superior, en adelante SNIES. que podrá ser consultado en el enlace definido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º. RUBROS Y MONTOS A FINANCIAR. El programa académico se financiará con los recursos aportados por la AGENCIA ATENEA y el ICETEX, en donde los costos de matrícula para los primeros semestres académicos serán financiados por ATENEA mediante un crédito condonable hasta en un 100%, y los siguientes semestres serán cubiertos por el ICETEX mediante un crédito 100% reembolsable. Ver tabla No. 1 y tabla No. 2

Los topes máximos y montos de financiación serán definidos a través del presente Reglamento Operativo.

La línea para financiar es la siguiente:

Modalidad "**Línea Mérito 70% - 30%**", a través de ella la AGENCIA ATENEA, se compromete a financiar los costos de matrícula de los primeros semestres mediante crédito condonable hasta en un 100%, , así mismo el ICETEX financiará los semestres restantes mediante crédito 100% reembolsable.

PARÁGRAFO 1. El máximo de duración de programas que financiará este Fondo - Alianza, será de doce (12) semestres (en ningún caso se podrá exceder la duración aprobada en el Registro Calificado de los programas), en programas a nivel profesional universitario, con la siguiente participación de financiación AGENCIA ATENEA-ICETEX:

<i>No. Semestres del Programa Académico</i>	<i>Semestres a Financiar por ATENEA</i>	<i>Semestres a Financiar por ICETEX</i>
<i>4 semestres</i>	<i>1° a 3°</i>	<i>4°</i>
<i>5 semestres</i>	<i>1° a 3°</i>	<i>4° y 5°</i>
<i>6 semestres</i>	<i>1° a 4°</i>	<i>5° y 6°</i>
<i>7 semestres</i>	<i>1° a 5°</i>	<i>6° y 7°</i>
<i>8 semestres</i>	<i>1° a 6°</i>	<i>7° y 8°</i>
<i>9 semestres</i>	<i>1° a 6°</i>	<i>7°, 8° y 9°</i>
<i>10 semestres</i>	<i>1° a 7°</i>	<i>8°, 9° y 10°</i>
<i>11 semestres</i>	<i>1° a 8°</i>	<i>9°, 10° y 11°</i>
<i>12 semestres</i>	<i>1° a 8°</i>	<i>9°, 10°, 11° y 12°</i>

Tabla 1. Semestres a financiar si el beneficiario ingresa a primer semestre

El Fondo – Alianza no financiará semestres perdidos.

El Fondo – Alianza también financiará estudiantes que ingresen a semestres diferentes al primero, con la siguiente participación de financiación AGENCIA ATENEA - ICETEX.

<i>No. de Semestres faltantes para finalizar el Programa Académico</i>	<i>Semestres a Financiar por la Agencia ATENEA (inicia)</i>	<i>Semestres a Financiar por ICETEX (continúa)</i>
<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>3</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>4</i>	<i>3</i>	<i>1</i>
<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>
<i>6</i>	<i>4</i>	<i>2</i>
<i>7</i>	<i>5</i>	<i>2</i>
<i>8</i>	<i>6</i>	<i>2</i>
<i>9</i>	<i>6</i>	<i>3</i>

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

10	7	3
11	8	3

Tabla 2. Semestres a financiar de acuerdo con el número de semestres por financiar cuando el beneficiario ingresa al Fondo del segundo semestre en adelante.

Los créditos aportados por la Agencia ATENEA se sujetarán a las condiciones de condonación que se establezcan en el Reglamento Operativo del fondo.

Los créditos otorgados por el ICETEX se sujetarán a las condiciones que se establezcan conforme al presente Reglamento Operativo del Fondo – Alianza y el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

La Agencia Atenea se compromete a cubrir:

Rubro de Matrícula:

- En programas universitarios, el equivalente en pesos de hasta diez (10) SMLMV, por semestre para la matrícula

Rubro de Sostenimiento

- Para cada beneficiario y durante la totalidad del programa financiado la AGENCIA ATENEA, aportará semestralmente, un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) como subsidio y con el fin de brindar un apoyo económico a cada uno de los adjudicados.

PARÁGRAFO 2. El Fondo no financiará cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar que estén por fuera del periodo académico, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes a beneficiarios cuya postulación sea para cursar semestres posteriores al primero, tendrán derecho al crédito condonable para los semestres que le hacen falta conforme se encuentra establecido en la tabla 2, con el fin de garantizar la culminación del programa académico en el nivel profesional universitario.

ARTÍCULO 5°- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS: Serán elegibles los aspirantes a programas académicos ofrecidos por instituciones de Educación Superior ubicadas dentro del Distrito Capital y que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia.

ARTÍCULO 6°- CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora y comités, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de Junta Administradora y de los comités están en la obligación de declarar el conflicto de intereses que pueda tener incidencia en su actuación o decisión, previo a ser considerado el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de aprobarse el impedimento, el voto de dicho miembro no será considerado para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés previamente anunciado.

Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Reglamento, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de dicha Entidad.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

CAPÍTULO II

Lineamientos Administrativos del Fondo

ARTÍCULO 7º.- DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS. La Junta Administradora se encargará de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo; así como velar por la debida ejecución del convenio y del presente reglamento y estará á conformada por:

- a. El (la) Director(a) de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” o su delegado, quien la presidirá.
- b. El (la) Gerente de Gestión Corporativa de ATENEA o su delegado.
- c. El (la) Subgerente Financiero de ATENEA o su delegado.
- d. El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o quien este designe.

PARÁGRAFO 1: Los funcionarios de ATENEA que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz y voto. Los funcionarios de ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir otros funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3: La Junta Administradora podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas de ATENEA, ICETEX o IES, cuando así lo consideren pertinente, quienes tendrán voz, pero no voto

PARÁGRAFO 4: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo estará a cargo del (la) Gerente de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del “FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA” tendrá como funciones:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del mismo. Igualmente modificar dicho reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio y en cada de las convocatorias, recomendando y aprobando si es el caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Fondo Alianza y su Operación.
4. Seleccionar y aprobar la adjudicación de los créditos educativos.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo Alianza.
6. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias, para una oportuna ejecución del Fondo Alianza.
7. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo Alianza, con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
8. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Fondo Alianza y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
9. Aprobar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento Operativo del Convenio.
10. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se están aplicando las políticas en materia de cobranza, establecidas en los acuerdos y demás lineamientos internos del ICETEX.
11. Evaluar y aprobar las situaciones especiales que dentro del marco del Fondo Alianza se den y se puedan resolver según competencia de la Junta Administradora.
12. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Alianza.

PARÁGRAFO 1. La Junta Administradora sesionará, en forma ordinaria de manera presencial o virtual, cada seis (6) meses, y sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por cualquiera de los miembros de la Junta.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO 2. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio.

PARÁGRAFO 3. ACTAS Y RESOLUCIONES. De cada sesión presencial y no presencial se deberá elaborar un acta, por parte de la Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia de Educación Posmedia, en la cual se hará constar la deliberación y/o decisión de los temas tratados, la misma deberá ser suscrita por los miembros de la junta. La comunicación y notificación de las decisiones de la junta contenidas en dichas actas, se realizará a través de actos administrativos denominados resoluciones que serán suscritos por quien preside la junta.

PARÁGRAFO 4. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio o en el presente Reglamento Operativo, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

PARÁGRAFO 5: Cuando los beneficiarios presenten situaciones no previstas en el convenio, ni en el presente reglamento operativo, éstas serán analizadas por los miembros de la Junta Administradora para que esta tome las decisiones que sean del caso, como resultado, podrá adoptar decisiones que permitan alcanzar los objetivos del fondo.

ARTÍCULO 9°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica al interior de la Junta Administradora, será ejercida por la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología. (ATENEA) quien tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones ordinarias de la Junta Administradora el cual deberá ser acordado y notificado oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.
5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX.
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que ésta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución del Fondo.
8. Rendir los informes que le solicite la Junta Administradora.

CAPÍTULO III

Proceso de Selección y Adjudicación de los Créditos Condonables

ARTÍCULO 10°.- CONVOCATORIA. La Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología. (ATENEA) presentará para aprobación de la Junta Administradora una propuesta de cronograma de convocatoria para la selección de los aspirantes a crédito Condonable a través de este Fondo, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes al crédito educativo Condonable.
3. Fecha límite del proceso de adjudicación de solicitudes.
4. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
5. Fecha límite para la legalización del beneficio del crédito condonable adjudicado a los aspirantes ante el ICETEX.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Será responsabilidad del ICETEX y del Constituyente divulgar la convocatoria a través de los medios disponibles por cada entidad.

ARTÍCULO 11º.- DE LOS ASPIRANTES AL CRÉDITO EDUCATIVO. Son aspirantes al crédito educativo Condonable los bachilleres egresados del sistema educativo de Bogotá pertenecientes a estratos 1,2 y 3, que habiendo presentado la prueba SABER 11 (antes ICFES) se inscriban a las convocatorias en las fechas establecidas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A CRÉDITO EDUCATIVO: Los aspirantes a ser beneficiarios del crédito educativo Condonable del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora “Suma a tu región”, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a).
- b) Pertenecer a Estrato Socioeconómico 1, 2 ó 3.
- c) Ser bachiller egresado o estar matriculado en grado once en un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito y haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
- d) Haber presentado la prueba Saber 11°del ICFES.
- e) Tener hasta 28 años al cierre de la convocatoria.
- f) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
- g) Inscribirse a la convocatoria a través de los enlaces definidos y en las fechas que para su realización se estipulen.
- h) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la U” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

Importante: Dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos de participación, la Agencia ATENEA y el ICETEX realizarán validaciones de identidad y de la información registrada por las y los aspirantes en el proceso de la convocatoria, por lo cual cualquier inconsistencia que sea reportada por las entidades y fuentes de información consultadas será causal de inhabilitación.

PARÁGRAFO 1. La Junta Administradora podrá establecer otros requisitos adicionales en cada convocatoria, previos a la apertura de esta.

PARÁGRAFO 2. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al/la aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Quienes aspiren a la convocatoria deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

El beneficio del crédito condonable no es retroactivo, éste iniciará exclusivamente a partir del momento en que el crédito es legalizado por el/la aspirante adjudicado ante el ICETEX; es decir la legalización se deberá realizar en el periodo que la Junta Administradora del fondo adjudicó el crédito condonable.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Los créditos condonables del Fondo, se legalizan por una ÚNICA vez.

La información diligenciada en el Formulario de Inscripción del ICETEX es responsabilidad única del aspirante por lo que, si al momento de revisar la documentación anexada en la postulación del crédito condonable se encuentran inconsistencias, dará lugar a la anulación de la aprobación de este, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

ARTÍCULO 13°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DEL CRÉDITO

Quienes aspiren al fondo deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a)** La información y documentación entregada por la o el aspirante se entiende allegada bajo la gravedad de juramento, por lo cual la legalidad, veracidad y certeza de la información a suministrar en el formulario de inscripción de aspirantes es su responsabilidad. En consecuencia, si en cualquier etapa (inscripción, selección, legalización y otras) se presentan o evidencian inconsistencias, incoherencias o irregularidades en la información registrada atribuibles al aspirante y al diligenciamiento y suministro de información, habrá lugar a la anulación y/o la pérdida del beneficio, el aspirante no podrá continuar con la etapa de calificación y legalización.
- b)** Para efectos de la selección y asignación de cupos únicamente serán tenidos en cuenta las y los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
- c)** Toda la información consignada en el formulario de inscripción del ICETEX está sujeta a validación, por tal razón debe coincidir con los soportes cargados en la herramienta dispuesta por el ICETEX. Es importante notar que los soportes específicos a los que hace referencia este punto son claramente especificados en el aplicativo de inscripción y detallados en este artículo.
- d)** No se podrá realizar ninguna modificación a la información registrada en el formulario de inscripción ni a la selección de los programas académicos una vez se haya finalizado el proceso de inscripción a la convocatoria.
- e)** En los términos de referencia de cada convocatoria, la Junta Administradora puede aprobar la inclusión o eliminación de cualquiera de los documentos mencionados en este artículo, siempre y cuando sean requeridos para la validación de algún requisito, o por determinar que no se requieren y pueden realizarse las validaciones necesarias a través de otros medios.
- f)** Si en cualquier etapa del proceso se encuentra que algún documento cargado presenta inconsistencias o presuntas adulteraciones dará lugar a la suspensión del proceso hasta tanto se surtan los trámites a que haya lugar a fin de determinar la veracidad del documento, sin perjuicio de las denuncias que corresponda.

Los interesados en participar en las convocatorias del Fondo deberán:

- A. Diligenciar el formulario dispuesto en la página web del ICETEX.
- B. Cargar los siguientes documentos en herramienta dispuesta por el ICETEX, conforme a las indicaciones de la respectiva convocatoria:
 - 1. Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite.
 - 2. Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas) de los últimos 6 meses del lugar de residencia del aspirante al crédito condonable, en donde se valide la dirección de residencia registrada y el estrato socioeconómico al que pertenece.
 - 3. Copia del resultado de la Prueba SABER 11 del ICFES.
 - 4. Formulario de inscripción del aspirante a la respectiva convocatoria, diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

5. Certificado de admisión emitido por la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de profesional universitario, o copia de la orden de matrícula.
6. Registro civil de hijos (si aplica para mujeres madres).
7. Fotocopia del documento de identificación del aspirante. En caso de que el aspirante sea menor de edad, la cédula del padre o acudiente y el documento de identificación del menor.

Una vez los documentos soporte sean verificados, se procederá con la calificación de los aspirantes y la aprobación de beneficios de acuerdo con el puntaje obtenido de mayor a menor, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria en curso.

CAPITULO IV

Proceso de selección y adjudicación del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. El proceso de selección y calificación de los aspirantes se llevará a cabo por la Agencia ATENEA y el ICETEX, previa verificación de la información registrada en el Artículo 13º PROCESO DE INSCRIPCIÓN FORMULARIO DE ICETEX. Posteriormente la Agencia ATENEA, ordena el listado de aspirantes que cumplen todos los requisitos, a partir de la puntuación total obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CALIFICACION FONDO ALIANZA BOGOTA CIUDAD EDUCADORA	
CRITERIOS	PUNTAJE
Resultados académicos prueba SABER 11 <i>(para quienes ingresar a primer semestre)</i> (Puntaje máximo: 15 puntos- No acumulable)	
<i>Puesto- Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o su equivalente hasta 2015.</i>	
01-100	15
101-200	11
201-250	9
251-350	7
351-450	5
451-550	3
551-650	2
Mayor a 650	0
<i>Percentil- Aplica para quienes presentaron la Prueba Saber 11 o su equivalente a partir del año 2016- Máximo puntos</i>	
100-90	15
89-80	11
79-75	9
74-65	7
64-55	5
54-45	3
44-35	2
Menor a 35	0
Promedio obtenido en el semestre académico inmediatamente anterior (para quienes ingresan al segundo semestre en adelante)	
4.50-5.00	15

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

4.00-4.49	12
3.50-3.99	10
3.00-3.49	5
Semestre al que ingresa a la Institución de Educación Superior	
Aspirantes que ingresan a primer semestre	3
Aspirantes que ingresen a partir del segundo semestre en adelante	5
Criterios diferenciales 2: Población y Género (Puntaje máximo: 14- acumulable)	
Nota: Una persona podrá recibir simultáneamente puntuación por ser mujer, transgénero y madre. No obstante, en cualquier caso, la sumatoria de los tres criterios mencionados no podrá superar un máximo de 14 puntos.	
Mujer	6
Mujeres que se inscriban a programas STEM [1]	4
Maternidad	4
Personas transgénero [2]	6
Criterios diferenciales 3: Pertenencia étnica (Puntaje máximo: 15- No acumulable)	
Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales	15
Pueblos indígenas	15
Pueblo Rrom	15
Criterios diferenciales 4: Condiciones sociales (Puntaje máximo: 18 - Acumulable)	
Víctimas del conflicto armado (UARIV)	5
Víctimas de violencia de género	4
Reincorporados y reinsertados (ARN)	4
Personas con discapacidad	5
Criterios socioeconómicos 5: (Puntaje máximo:15- No acumulable)	
SISBEN IV nivel A	15
SISBEN IV nivel B	10
SISBEN IV nivel C7	5
Criterio 6. Carácter de la institución de educación media de egreso del aspirante (Puntaje máximo: 12 puntos-No acumulable)	
Colegio oficial rural	12
Colegio oficial urbano	8
Bachiller que obtuvo su título mediante la prueba de validación ICFES	4
Criterio Diferencial 7. Estrategia Jóvenes a la U (Puntaje máximo: 6 puntos)	
Postulantes al programa Jóvenes a la U (Convocatoria 1,2,3,4,5 y 6)	6
Puntaje global máximo	100

Tabla 03. Criterios de puntuación

[1] STEM es el acrónimo en español de los programas académicos que pertenecen a las áreas de conocimiento de las ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas. Consulte el listado de los programas STEM

[2] El puntaje de priorización para población transgénero aplicará para las personas que se auto reconocen como hombre y mujer transgénero.

Los cupos serán asignados a las y los aspirantes habilitados que obtengan los mayores puntajes a partir de la tabla anterior.

Solo serán objeto de calificación los aspirantes que acreditaron los requisitos mínimos definidos en los términos de referencia de cada convocatoria.

La Junta Administradora podrá definir criterios de calificación, desempate y medios de verificación adicionales a los aquí establecidos.

El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscriba, ni obligación de adjudicarle un crédito condonable a cargo del fondo. Sólo hasta que se verifique la disponibilidad presupuestal, el/la aspirante adjudicado efectúe los trámites de legalización del crédito y cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX, adquirirá la calidad de beneficiario/a.

14.1 Fuentes de verificación de información

Para la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento de puntuación, ATENEA podrá solicitar a entidades del orden nacional o distrital la información de cada aspirante. No obstante, la Agencia ATENEA no se hace responsable por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades:

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
Habilitante	Ser bachiller o ser estudiante de grado once de calendario A de un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito o haber presentado en Bogotá la prueba de validación que para ese fin adelanta el ICFES.	Ministerio de Educación Nacional o Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Haber presentado la prueba Saber 11° del ICFES.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Tener hasta 28 años.	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Pertenecer al estrato socioeconómico 1,2 o 3.	Recibo de servicios públicos Domiciliarios (agua, energía o gas).
	Estar admitido o en proceso de admisión en la Institución de Educación Superior elegida por el aspirante.	Información sujeta a verificación por parte de ATENEA con el soporte de la IES anexo por el aspirante.
	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	Ministerio de Educación Nacional
	No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la U” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior.	Agencia ATENEA y Secretaría de Educación del Distrito.
Criterio 1. Resultados de la prueba Saber 11	Puesto o percentil según el año de presentación.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
	Promedio del último semestre académico cursado (beneficiarios que ingresen del segundo semestre en adelante)	Certificación de notas emitido por la Universidad.
Criterio 2. Población y	Mujer	Registraduría Nacional del Estado Civil

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Género	Mujeres que se inscriban a programas STEM	El puntaje únicamente se concederá en los programas categorizados como STEM conforme el criterio de la Agencia.
	Maternidad	La elegible deberá colgar en la carga de documentos, copia del registro civil de nacimiento de la(s) hija(s) o hijo(s) en la plataforma del ICETEX
	Personas transgénero	Sin verificación.
Criterio 3. Pertenencia étnica	Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.	Página Ministerio del Interior.
Criterio 4. Condiciones sociales	Víctimas del conflicto armado (UARIV)	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.
	Víctimas de violencia de género	Secretaría Distrital de la Mujer
	Reincorporados y reinsertados (ARN)	Agencia para la Reincorporación y Normalización
	Personas con discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud
Criterio 5. Socioeconómicos	Nivel SISBEN IV	Departamento Nacional de Planeación
Criterio 6. Carácter de la institución de educación media de egreso del aspirante	Colegio oficial rural o urbano	Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito
Criterio Diferencial 7. Estrategia Jóvenes a la U	Postulantes al programa Jóvenes a la U (Convocatorias 1,2,3,4,5 y 6)	Agencia ATENEA

14.2 Consideraciones del proceso de selección

Criterios de desempate. En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:

- a) Subgrupo del SISBEN IV.
- b) Poblaciones especiales señaladas en los criterios diferenciales. Se priorizará en estricto orden los criterios: 1 (poblacional), 2 (pertenencia étnica) y 3 (condiciones diferenciales).
- c) Resultado de la prueba de Estado para acceso a la educación superior SABER 11. Cuando se obtiene el mismo puntaje de selección, pero una tiene percentil y otro puesto, se recurrirá al criterio d.
- d) Egresados de colegios oficiales.

Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el cupo de forma aleatoria.

14.3 Consulta de resultados

El listado de los estudiantes con adjudicación de crédito Condonable se publicará en la página web del ICETEX, en la página web de la Agencia ATENEA o por cualquier otro medio masivo de comunicación que se determine por la Agencia ATENEA y de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

ARTÍCULO 15º. ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS CONDONABLES. Una vez surtido el proceso de inscripción y calificación de la Convocatoria, la Agencia y el ICETEX presentarán ante la Junta Administradora del Fondo, el listado de aspirantes habilitados, con los puntajes obtenidos y la respectiva proyección financiera de los costos educativos por concepto de matrícula y sostenimiento de acuerdo con los criterios de calificación para el FONDO ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA "SUMA A TU REGIÓN BOGOTÁ". Este listado se ordenará de mayor a menor de acuerdo con el puntaje

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

individual obtenido, para adjudicación de aspirantes aprobados hasta completar la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

La adjudicación final de los créditos la realizará la Junta Administradora del Fondo de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, soportada con el listado de calificación.

En el acta de otorgamiento se dejará constancia de los siguientes datos, entre otros: nombre, número de documento de identidad, valor proyectado del crédito otorgado, programa académico e Institución de Educación Superior. De igual forma, se dejará constancia del puntaje obtenido, el estado de aprobado, número de semestres aprobados, y las causales de no aprobación, para aquellos aspirantes que no sean seleccionados

La aprobación de los beneficiarios se realiza hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo, de acuerdo con los cupos asignados a la convocatoria.

ARTÍCULO 16º.- GARANTÍAS. El aspirante aprobado o su tutor (si aplica), deberá suscribir pagaré en blanco y carta de instrucciones, conforme a las instrucciones y procedimientos internos del ICETEX.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento de legalización culminará una vez el posible beneficiario culmine la firma digital de las garantías y estas cuenten con el concepto jurídico viable; en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

PARÁGRAFO 2: En el evento que el aspirante seleccionado no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, no será beneficiario del fondo y exonera al Constituyente y al ICETEX de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 17º.- APROBACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: El proceso de adjudicación de los créditos educativos condonables se efectuará como resultado de la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos, cargue de documentos, criterios de calificación, aprobación y legalización, conforme el procedimiento establecido en cada convocatoria y en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

Condiciones del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 18º.- DURACIÓN DEL CRÉDITO. La financiación a través de crédito educativo Condonable para educación superior en el nivel profesional Universitario, a favor del beneficiario, se garantizará por el número de períodos oficiales normales certificados por el SNIES, según lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción de acuerdo con el programa de formación aprobado. En caso de ingresar al fondo a partir del segundo semestre en adelante, se financiará el número de semestres restantes de acuerdo con la duración del programa indicado en el SNIES.

La legalización del crédito condonable será en la vigencia académica para la cual se le otorga y no se podrá aplazar o prorrogar sin previa autorización de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
2. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (profesional universitario), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico, so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes.
4. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
6. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
7. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
8. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
9. Constituir las garantías para respaldar las obligaciones que adquiere con el ICETEX.
10. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
11. Renovar el crédito para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
12. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
13. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito condonable dentro de los plazos establecidos.
14. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito Condonable financiado (capital e intereses), cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o por la finalización de último periodo financiado por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento.
15. Asumir las obligaciones del crédito condonable, conforme al presente reglamento.
16. Informar a las partes por escrito y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
17. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
18. Reportar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
19. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.
20. Solicitar por escrito ante la Agencia ATENEA la condonación del crédito con sus soportes respectivos, dentro de los tiempos establecidos en este Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 20º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL (APLAZAMIENTO) DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO CONDONABLE. Se suspenderán en forma temporal los desembolsos de la línea de crédito educativo Condonable, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Retiro temporal del beneficiario del programa de estudios o de la IES hasta por dos semestres durante toda la duración del programa académico, debidamente justificado y autorizado por la Junta Administradora
2. Cierre temporal de la IES o del programa de estudios para el cual se concedió el crédito educativo Condonable.
3. Inhabilidad física o mental temporal del beneficiario, debidamente certificada.
4. El Incumplimiento en la renovación o actualización de información en el aplicativo web, del crédito según lo establecido en el presente reglamento, se considera como aplazamiento del semestre.

PARÁGRAFO 1. La suspensión temporal (aplazamiento) de los desembolsos será máximo por dos (2) semestres académicos durante toda la duración del programa.

PARÁGRAFO 2. En caso del cierre definitivo del programa o de la Institución de Educación Superior, el beneficiario tendrá la posibilidad de solicitar el cambio del crédito para otra Institución de Educación Superior y/o programa, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y presupuesto con las que se aprobó el beneficio.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO 3: En caso de que hubiere suspensión temporal de desembolsos por segunda vez y posteriormente no se realice la renovación del crédito condonable, se procederá con el paso al cobro de la obligación por parte del ICETEX. El ICETEX presentará semestralmente dichos casos a la Junta Administradora para que esta apruebe mediante acta el paso al cobro.

PARÁGRAFO 4: La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar suspensiones temporales adicionales, siempre que la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 21º.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO CONDONABLE Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los períodos para los cuales se concedió el crédito educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información inconsistente o falsa.
- d) Cambio de Institución de Educación Superior o programa académico sin previa autorización de la Junta Administradora.
- e) Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de dos períodos académicos o más.
- f) Suspensión del beneficio del crédito por más de dos períodos académicos continuos o discontinuos.
- g) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento, los términos y condiciones de participación y adjudicación de la respectiva convocatoria.
- h) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
- i) Expresa voluntad del beneficiario.
- j) Recibir simultáneamente ingresos adicionales por el mismo rubro financiado a través del fondo, durante el tiempo que disfrute del crédito educativo.
- k) No tramitar la renovación del crédito por más de dos periodos académicos, sin autorización de la Junta Administradora.
- l) Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico.
- m) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación expedida por la Agencia ATENEA, y, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata del 100% de la obligación del crédito, salvo los literales a) y h).

PARÁGRAFO 2. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas, será autorizada por la Junta Administradora mediante acta y notificada por el ICETEX, y tendrá como consecuencia el paso a cobro de la obligación, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22º.- CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez en la misma IES o en una IES diferente o cambio de IES en el mismo programa. Para ello, el beneficiario deberá radicar solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación, mediante comunicación escrita y certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar. Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco de este reglamento, la Junta Directiva del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor de la financiación no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

2. La financiación del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la solicitud del cambio.
2. Notas de los semestres cursados.
3. Recibo de matrícula de la nueva institución de educación superior y/ programa académico

PARÁGRAFO 1: Si el cambio implica la disminución en la duración en periodos o semestres del programa, la financiación se ajustará a la duración reportada en el SNIES para el nuevo programa, en consecuencia, se restarán los periodos o semestres ya financiados y únicamente se financiarán los periodos o semestres faltantes de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{aligned} & \text{NF: Nueva Financiación en periodos} \\ & \text{DN: Duración del nuevo programa} \\ & \text{PSF: periodos o semestres financiados} \\ & \quad \underline{\text{NF=DN-PSF}} \end{aligned}$$

PARÁGRAFO 2. En el caso que la duración del nuevo programa sea inferior al inicialmente aprobado, los semestres de diferencia que corresponden al programa inicial no generan ningún derecho respecto de la financiación.

ARTÍCULO 23º.- PROHIBICIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos o materias adicionales inscritos por el beneficiario, diferentes a los establecidos en el Plan de Estudios del programa académico cursado, deberán ser asumidos por el mismo beneficiario.

CAPÍTULO VI

Proceso de Desembolso del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 24º.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA MATRICULA Y SOSTENIMIENTO. Una vez se hayan adjudicado y legalizado los créditos educativos, el ICETEX realizará el proceso de desembolso a las Instituciones de Educación Superior por concepto de matrícula, para los beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El giro por sostenimiento de hará a la cuenta bancaria personal registrada por el beneficiario ante el ICETEX.

Los giros por matrícula y sostenimiento se harán de acuerdo con los topes establecidos por semestre.

El ICETEX tiene como fecha límite para la radicación de solicitudes de desembolso hasta el día 10 de cada mes o en el día inmediatamente anterior en caso de día inhábil. Esto significa que las solicitudes recibidas después de dicha fecha serán atendidas en el siguiente mes.

ARTÍCULO 25º. PRIMA DE GARANTÍAS. EL ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo – Alianza el uno punto cinco por ciento (1,5%), de cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte y/o invalidez total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrara al Fondo – Alianza constituido por el presente convenio, el saldo del capital girado que adeude el estudiante, al momento de la ocurrencia del siniestro. En todo caso el beneficiario cancelará a la Institución Educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

ARTÍCULO 26º. PLAZOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. A partir de la publicación de la lista de beneficiarios, por parte del ICETEX, los aspirantes aprobados deberán realizar el proceso de legalización del crédito Condonable, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de convocatoria, para el mismo periodo que fue aprobado.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 27º. RENOVACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE CRÉDITO. Al comenzar cada periodo académico, el beneficiario deberá renovar el crédito adjudicado en la Institución de Educación Superior o en el ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Para tener derecho a los subsiguientes desembolsos, el beneficiario debe:

El/la beneficiario actualizará su información personal y académica a través de la página web del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones, periodicidad y oportunidad fijada en el calendario de actividades del proceso de renovación.

En la misma web descargará el formato de actualización de datos, lo firmará y entregará al ICETEX, en alguna de sus oficinas a nivel nacional o en la Institución de Educación Superior donde adelante sus estudios, con lo siguiente:

1. Acreditar mediante la autonomía universitaria que aprobó el período académico anterior.
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el beneficiario del Fondo no cumpla con estos requisitos antes señalados no será acreedor al giro del respectivo semestre.

PARÁGRAFO 2: Una vez el estudiante presente los documentos requeridos y se surta al interior del ICETEX el procedimiento correspondiente, se procederá a girar el valor de la renovación de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento operativo y conforme los rubros autorizados por el Constituyente

CAPITULO VII

Condonación del Crédito

ARTÍCULO 28º.- REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL COMPONENTE CONDONABLE: Los créditos otorgados con cargo al Fondo (Financiados por la Agencia ATENEA), serán condonables hasta por el 100% de los recursos girados, para lo cual el beneficiario deberá presentar la carta de solicitud de la condonación ante la Agencia ATENEA a través de los canales dispuestos por la entidad, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo. Soportando el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación:

1. Condonación del 70% de la deuda por graduación del programa académico financiado.

El beneficiario deberá obtener el título académico del programa para el cual se le otorgó el crédito condonable en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo; la fecha del último semestre financiado será validada de acuerdo con los siguientes cortes:

- Primer semestre del año (enero – junio): Fecha corte 01 de julio
- Segundo semestre del año (julio- diciembre): Fecha corte 01 de enero

2. Condonación del 30% de la deuda por pasantía social (opcional)

Para acceder al 30% de la condonación del crédito, el beneficiario deberá realizar una pasantía social por 6 meses en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Institución de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de acción comunal, etc.).

En caso de no presentar el soporte de la pasantía social dentro de los tiempos establecidos, no será acreedor a la condonación por este porcentaje, y solo podrá acceder a la condonación del 70%, por obtención del título académico.

Toda solicitud de condonación, una vez sea estudiada por la Gerencia de Educación Posmedia o quien haga sus veces en la Agencia ATENEA, se presentará a la Junta Administradora en los periodos establecidos para sesionar conforme con el presente Reglamento.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora del Fondo, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por la Agencia ATENEA, según conste en el acta respectiva, con la relación de los beneficiarios y porcentaje a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 1º: Condiciones de la pasantía social.

- ✓ Prestar sus servicios en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Institución de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de Acción Comunal, etc.) en un periodo no inferior a seis (6) meses. La prestación de este servicio no necesariamente debe ser de tiempo completo, pero, en cualquier caso, debe ser durante seis (6) meses. Esta pasantía deberá ser ubicada y elegida directamente por el beneficiario, ni la Agencia ni el ICETEX serán responsables de la consecución de la entidad en la cual el beneficiario hará su pasantía.
- ✓ El beneficiario podrá realizar la pasantía durante el desarrollo de su programa de estudios o al finalizarlos, teniendo en cuenta el tiempo que dispone para su presentación ante la Agencia para la condonación.
- ✓ La pasantía deberá certificarse por parte de la entidad en la que se presentó dando cuenta de las actividades desarrolladas, el objeto de la pasantía, fecha de inicio, fecha de terminación, tiempo de servicio, debidamente firmada por el funcionario competente para certificarla y con membrete de la entidad.

En caso de no presentar la documentación mencionada en los términos establecidos en presente artículo, el beneficiario deberá reintegrar el cien por ciento del monto del crédito otorgado, más los intereses correspondientes al ICETEX, el cual realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera conforme los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuesto.

ARTICULO 29º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN: Para el estudio de la condonación del crédito Condonable, el beneficiario deberá radicar ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la condonación dirigida a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, firmada por el beneficiario.
- b) Copia del título y/o acta de grado académico obtenido del programa para el cual se le otorgó el crédito educativo condonable.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Certificado de pasantía social, según el caso.

CAPÍTULO VIII

Recuperación de la Cartera de los Créditos Educativos Condonables

ARTÍCULO 30º. AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES. Los beneficiarios de crédito educativo Condonable que no cumplan con los requisitos establecidos para la condonación, o accedan a condonación parcial, o incurran en las causales de terminación definitiva de los desembolsos, deberán cancelar al ICETEX el valor del capital girado más los intereses en época de amortización, mediante cuotas mensuales sucesivas a partir del paso al cobro de la obligación no condonada, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plan de amortización. La cuota de amortización se pagará mensualmente mediante plan de cuota fija, asignado por un período igual al de la duración de los estudios financiados.
- b) Base de liquidación. La base de liquidación será el saldo de capital girado.
- c) Iniciación de pagos. Se iniciarán a partir de la notificación de paso al cobro que realiza el ICETEX a los beneficiarios del crédito Condonable.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO 1: El crédito otorgado generará una tasa de interés corriente equivalente al IPC y se liquidará mes vencido sobre saldo de capital adeudado.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que el estudiante no termine el programa académico, se otorgará el plazo equivalente al tiempo que estuvo estudiando para realizar el pago de su obligación crediticia.

PARÁGRAFO 3: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos Condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de la condonación estará a cargo del ICETEX. El Capital recuperado ingresara al Fondo y los intereses que se generan durante el periodo de amortización ingresaran al patrimonio del ICETEX, como contraprestación por el cobro de cartera. La Junta Administradora del Fondo deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y los que no, para PASARLOS AL COBRO.

CAPÍTULO IX

De la Condición del Crédito reembolsable Recursos ICETEX

ARTÍCULO 31º.- AMORTIZACIÓN: Este es el lapso durante el cual el beneficiario, siguiendo el plan de pagos establecido, debe pagar el saldo correspondiente del crédito educativo. Este pago se realiza una vez que el ICETEX haya concluido la financiación del programa académico, finalice el periodo de gracia cuando aplique o cuando se configure alguna otra de las causales de terminación de los desembolsos, Proceso mediante el cual se distribuyen gradualmente los costos de una deuda por medio de pagos periódicos (capital, intereses, aportes y demás costos asociados. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, del crédito reembolsable.

ARTÍCULO 32º.- PLAZO DE AMORTIZACIÓN: El plazo ordinario de amortización del crédito educativo es del doble del tiempo financiado por el ICETEX, con un período de hasta un (1) año para el nivel Profesional Universitario, contado a partir de la terminación de materias certificada por parte de la Institución de Educación Superior - IES; el periodo de gracia se podrá reducir, si el beneficiario lo solicita, en caso que logre una vinculación laboral que le permita empezar la amortización del crédito antes del tiempo previsto.

Los beneficiarios deberán cancelar a favor del ICETEX, el valor del crédito otorgado, más los intereses generados por el mismo en la época de estudios, en el periodo de gracia y durante el periodo de amortización, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Operativo y/o políticas de ICETEX.

PARÁGRAFO 1: La cuota mensual a pagar durante el periodo de amortización es calculada a partir del mes siguiente de terminados los estudios o de finalizado el periodo de gracia, si lo hubo, o de que sea configurada alguna de las causales de terminación de los desembolsos señaladas en el presente reglamento. El cálculo de la cuota mensual se realizará con base en el saldo adeudado por todo concepto al ICETEX (capital, aporte al Fondo de Invalidez y Muerte, intereses corrientes o moratorios u otros conceptos), la tasa de interés aplicable y el número de cuotas en las que fue dividido el crédito, dependiendo del plazo establecido según la línea de crédito, y de acuerdo con el sistema de amortización “cuota constante”.

El componente reembolsable del crédito educativo deberá ser pagado por el beneficiario directamente al ICETEX, bajo las políticas y condiciones establecidas por el Instituto y/o reglamento de crédito educativo, respectivamente.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento en el pago de cuotas del crédito educativo, en la época de estudios o de amortización de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, causará intereses moratorios fijados por el ICETEX, los cuales se liquidarán sobre el saldo de capital vencido, excepto en los acuerdos de pago establecidos con los beneficiarios, en la cual no se aplican intereses moratorios sobre las cuotas a pagar durante el período de estudios, las cuales son establecidas para crear cultura de pago en los usuarios del crédito.

PARÁGRAFO 3: El número de cuotas a pagar se fijará de acuerdo con las políticas y condiciones establecidas por ICETEX,

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

PARÁGRAFO 4: El beneficiario podrá acceder a la disminución del valor de la cuota a cancelar durante el período de amortización, de acuerdo con las políticas y condiciones establecidas por ICETEX, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de la obligación, previo estudio y aceptación por parte del Instituto. Cuando el beneficiario se encuentre en mora, esta situación también deberá ser aprobada por el ICETEX.

ARTÍCULO 33º.- INTERÉS CORRIENTE: El crédito educativo otorgado generará una tasa corriente y se liquidará mes vencido sobre el saldo de capital adeudado, con los siguientes intereses:

Tasa de interés corriente: El crédito educativo otorgado para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Crédito del ICETEX vigente al momento del paso al cobro de la obligación, para la línea, modalidad de crédito aprobada y la convocatoria aplicable. La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracia y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo del capital adeudado.

ARTÍCULO 34º INTERÉS DE MORA: Durante el período de amortización y en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, se liquidará un interés de mora de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Crédito Educativo de ICETEX.

Tasa de interés moratoria: Es el porcentaje que se cobra sobre los saldos del capital vencido como consecuencia del incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas. Se aplicará en cualquier momento durante la vigencia del crédito a partir del incumplimiento en el pago.

ARTÍCULO 35º FONDO DE GARANTÍAS: Con el objetivo de garantizar el acceso a la mayor cantidad de estudiantes, se apropiarán en un 100% de los recursos aportados por la Agencia ATENEA y por única vez una suma equivalente al 50% del valor del primer semestre financiado a cada uno de los beneficiarios del Fondo - Alianza, de los programas financiados, con el propósito de eliminar el requisito de presentar un deudor solidario por parte de los aspirantes a los créditos. Este fondo de garantías no generará ningún gasto de administración por parte de ICETEX.

Dicha apropiación amparará la siniestralidad por deserción y/o cumplimiento de la obligación ocurrida en razón a los créditos reembolsables otorgados por el ICETEX; con el remanente existente al finalizar el Fondo-Alianza, continuará amparando los créditos condonables otorgados por la Agencia ATENEA.

El fondo de garantías se regulará en el Reglamento Operativo del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Aplicación de las normas Internas del Icetex: Las condiciones del Fondo – Alianza BOGOTA CIUDAD EDUCADORA SUMA TU REGIÓN se regirán por las disposiciones establecidas en los Acuerdos, demás lineamientos internos del ICETEX, aplicables para este fin.

PARÁGRAFO 2: Incremento al Fondo de Garantías: En caso de que los recursos del Fondo resulten insuficientes para cubrir la siniestralidad de los créditos otorgados por el ICETEX, la Agencia ATENEA se compromete a incrementar el valor de los aportes realizados a este Fondo de Garantías, por el monto que determinen y aprueben las partes.

CAPITULO X

Generalidades

ARTÍCULO 36º. PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, las Instituciones de Educación Superior, los aspirantes y beneficiarios de los créditos.

ARTÍCULO 37º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

ARTÍCULO 38º. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX
<https://web.icetex.gov.co/el-icetex/normatividad/acuerdos-de-junta>

RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F7_P1_DE	Formato Acta de Reunión

Fuente ATENEA

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio

Fuente ATENEA

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá. A los 16 días del mes de mayo de 2024

POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General

Firmado digitalmente
por DIANA CONSUELO
BLANCO GARZON

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

JUAN CARLOS
BOLIVAR LOPEZ

Firmado digitalmente
por JUAN CARLOS
BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
Sub-Gerente Financiero

POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)